



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 04 de julio del 2018.

VISTO:

El Expediente Externo N° 07248-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 013-2018-MDY, realizada el 04 de julio del 2018, visto el Oficio Múltiple N° 14-2018-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 28 de marzo del 2018, Informe N° 160-2018-MDY-GSP-SGLP de fecha 19 de abril del 2018, Proveído N° 589-2018-MDY-GSP de fecha 23 de abril del 2018, Informe Legal N° 502-2018-MDY-GAJ de fecha 30/05/2018 y Proveído N° 051-2018-MDY-OSGA-SES.ORD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe que: **"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (...)"**;

Que, El Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", asimismo el artículo 20° en su numeral 23) prescribe que: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipales. Nos señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe en su **ARTÍCULO 76. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS** Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 prescribe en su Artículo 45.- Obras de carácter local Las obras de carácter local de cualesquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, el presente Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, reglamenta la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, regulando el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental SNGA, el que se constituye sobre la base de las Instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental forman parte integrante del SNGA, el cual cuenta con la participación del sector privado y la sociedad civil. El ejercicio de las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas se organiza bajo el SNGA. El Consejo Nacional del Ambiente, como Autoridad Ambiental Nacional y ente rector del SNGA, regula su estructura y funcionamiento, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28245, en adelante la Ley, y el presente reglamento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE prescribe en su Artículo 6°.- Funciones generales Son funciones generales del Ministerio del Ambiente: **6.1 Funciones rectoras:** a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional del ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno. b) Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de fiscalización, supervisión, evaluación y control, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previsto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. c) Coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. d) Prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización. e) Las demás que señala la ley. **6.2 Funciones técnico-normativas:** a) Aprobar las disposiciones normativas de su competencia. b) Coordinar la defensa judicial de las entidades de su sector. c) Promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional a nivel nacional e internacional, de acuerdo a ley. d) Resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las resoluciones y los actos administrativos relacionados con sus competencias, así como promover la solución de conflictos ambientales a través de los mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos, constituyéndose en la instancia previa obligatoria al órgano jurisdiccional en materia ambiental. e) Formular y aprobar planes, programas y proyectos en el ámbito de su sector. f) Las demás que señala la ley.

Asimismo, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE prescribe en su Artículo 3°.- **Del servicio de limpieza pública.** El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades.

Del mismo modo, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, la que prescribe en su Artículo 2.- Ámbito de aplicación El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 14-2018-MINAN/VMGA/DGRS de fecha 28 de Marzo de 2018, la Directora General de Gestión de Residuos Sólidos - Ministerio del Ambiente, mediante CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTO DE INVERSION DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO EL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, donde se solicita Delegación de Competencias para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión del Servicio de Limpieza Pública en el Marco del Programa de Inversión "MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE AREQUIPA, CORONEL PORTILLO Y TACNA", el cual viene siendo formulado por el MINAM con el apoyo de la Cooperación Financiera Alemana - KfW, cuyo programa considera la formulación del proyecto de inversión del servicio de limpieza pública de la ciudad, solicitando evaluar pertinencia dicho procedimiento, y de ser el caso con Acuerdo de Concejo, se autorice la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión; teniendo como el convenio por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 1252, y su Reglamento por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099 Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, mediante Informe N° 160-2018-MDY-GSP-SGLP de fecha 19 de abril de 2018, el Sub Gerente de Limpieza Pública, solicita la aprobación del Área Técnica de la Sub Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Indígenas, OPINA: programar la firma del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin de formular y evaluar, el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública para los Distritos de Calleria, Manantay, Nueva Requena y Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", de acuerdo a los dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en armonía con lo establecido en el contrato de préstamo que financiara dicho programa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 502-2018-MDY-GAJ de fecha 30 de mayo del 2018, OPINA: Que **PROCEDENTE AUTORIZAR** la firma del presente Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y sea derivado a la Oficina de Secretaria General y Archivos, para ser puesto en agenda de la próxima cesión del honorable Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones Resuelve: en su **Artículo Séptimo.- CONVOCAR** a Rony Del Águila Castro, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Provedo N° 051-2018-MDY-OSGA-SES.ORD de fecha 04 de julio del 2018, el Concejo Municipal: **APROBAR** la autorización al titular del pliego la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin de formular y evaluar, el proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública para los Distritos de Calleria, Manantay, Nueva Requena y Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, de acuerdo a los dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en armonía con lo establecido en el contrato de préstamo que financiara dicho programa;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 051-2018** adoptado en Sesión Ordinaria N° 013-2018-MDY del 04 de julio del 2018, se acordó por mayoría de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 502-2018-MDY-GAJ, de fecha 30 de mayo del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la autorización al titular del pliego la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin de formular y evaluar, el proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública para los Distritos de Calleria, Manantay, Nueva Requena y Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, de acuerdo a los dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en armonía con lo establecido en el contrato de préstamo que financiara dicho programa.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR a la Gerencia de Servicios Públicos, así como a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo y del convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio Tripartito, en la Página Web de la entidad.-

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio Marco, a la autoridad interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
SGPPyR.
GAyF.
GSP.
SGLP.
Secretaría General.
Sala de Regidores.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
AL CALDE

